



MINAMATA
CONVENTION
ON MERCURY



Disposición del Convenio de Minamata sobre apoyo financiero y técnico

Artículo 13 - Recursos financieros y mecanismo financiero

- Cada Parte se compromete a aportar, con arreglo a sus posibilidades, recursos respecto de las actividades nacionales orientadas a la aplicación del Convenio
- La eficacia general de la aplicación del Convenio por las Partes que son países en desarrollo estará relacionada con la aplicación efectiva del presente artículo



Artículo 13 - Recursos financieros y mecanismo financiero

- Se establece mecanismo para facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos, incluyendo:
 - El Fondo Fiduciario del fondo para el Medio Ambiente Mundial
 - Un Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica
- El Fondo Fiduciario del FMAM aportará nuevos recursos financieros previsibles, adecuados y oportunos
- El mecanismo operará bajo la orientación de, y rendirá cuentas a, la Conferencia de las Partes



Artículo 14 – Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

- Cooperación en la creación de capacidad y prestación de asistencia técnica oportuna y adecuada a las Partes que son países en desarrollo o con economías en transición
- Creación de capacidad y asistencia técnica se podrá proporcionar a través de arreglos regionales, sub-regionales o nacionales, a través de otros medios multilaterales y bilaterales, o asociaciones
- Las Partes que son países desarrollados y otras Partes promoverán y facilitarán, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales



Artículo 14 – Conferencia de las Partes

La COP en su 2a reunión y en lo sucesivo en forma periódica:

- Examinará la información sobre iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas;
- Examinará las necesidades de las Partes, en particular los países en desarrollo, sobre tecnologías alternativas; y
- Determinará los retos a que se enfrentan las Partes, en particular los países en desarrollo, en cuanto a transferencia de tecnología.

La COP formulará recomendaciones sobre cómo mejorar la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología según el presente artículo



MINAMATA
CONVENTION
ON MERCURY